

AA 4438811



ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6720 ✓
SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE

OTORGADA EN LA NOTARIA SEXTA
(6ª) DEL CIRCULO NOTARIAL DE
BOGOTÁ, D.C.

DE FECHA DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL

AÑO DOS MIL SEIS (2006) ✓

CLASE DE ACTO O CONTRATO : **PROTOCOLIZACION ESTATUTOS
DE LA "FUNDACIÓN UN TECHO PARA MI PAÍS COLOMBIA"**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.- República de Colombia, ante mi
JUAN MANUEL BOTERO MEDINA, Notario Sexto (6º) de este Círculo
Notarial, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes
términos:

**CONSTANCIA SOBRE COMPARECENCIA Y DECLARACIONES ANTE EL
NOTARIO:**

COMPARECIO PAULA SAMPER SALAZAR, mayor de edad, vecina de
esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.854.274
expedida en Bogotá, D.C., obrando en calidad de Apoderada de la Fundación
UN TECHO PARA MI PAIS, entidad sin ánimo de lucro de nacionalidad
Chilena y con domicilio en Santiago de Chile, según Poder Especial que
presenta para su protocolización con este instrumento, manifestó :
PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento eleva a escritura
pública la mencionada Acta de Fundación **UN TECHO PARA MI PAIS
COLOMBIA**, de fecha catorce (14) de Septiembre del año dos mil seis
(2006), cuyo tenor es el siguiente :

***ACTA DE FUNDACIÓN**

UN TECHO PARA MI PAÍS COLOMBIA

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre
de 2006, siendo las 3 p.m., se reunieron las personas adelante relacionadas
en la Carrera 9 # 73-24 Piso 3, Bogotá, previa convocatoria que al efecto
realizó José Ramón Palma Tagle, con el fin de crear una fundación sin ánimo
de lucro tendiente a la proporción de soluciones habitacionales a personas
que se encuentren en situación de pobreza o de extrema pobreza, y a
desarrollar proyectos de intervención en los asentamientos habitacionales
más necesitados.

En la reunión se encontraban presentes las siguientes personas:

José Ramón Palma Tagle, Chileno, Cédula de Extranjería Número 340.894,
Paula Samper Salazar, Colombiana, Cédula de Ciudadanía Número
51.854.274, quien actúa en calidad de Apoderada Especial de la entidad
extranjera sin ánimo de lucro denominada UN TECHO PARA MI PAÍS,
domicilada en Santiago de Chile, según poder que presentó debidamente
legalizado por el Consulado de Colombia en Chile.

María Alejandra De Los Ríos Rueda, Colombiana, Cédula de Ciudadanía
Número 1.020.720.480

Las personas antes señaladas eligieron como Presidente de la reunión a don
José Ramón Palma Tagle y como Secretaria a María Alejandra De los Ríos
Rueda, quienes manifestaron su aceptación. A continuación, se sometió a
consideración y fue aprobado por los asistentes a la reunión el siguiente orden
del día:

1. Consideración de la constitución de la **FUNDACIÓN UN TECHO PARA MI PAÍS COLOMBIA.**
2. Estudio y aprobación de los Estatutos de la **FUNDACIÓN UN TECHO PARA MI PAÍS COLOMBIA.**
3. Designación de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal de la **FUNDACIÓN UN TECHO PARA MI PAÍS COLOMBIA.**
4. Propositiones y varios, elaboración y aprobación del acta de constitución.

1. Consideración de la constitución de la FUNDACIÓN UN TECHO PARA MI PAÍS COLOMBIA

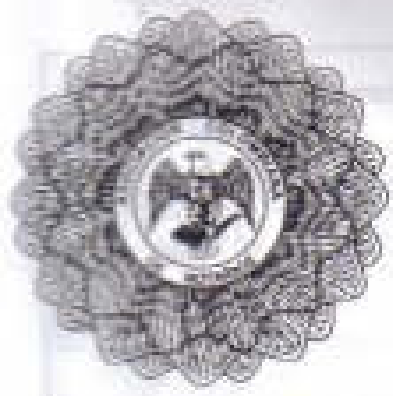
El Presidente de la reunión manifestó a los asistentes la intención de algunos de los presentes de crear una fundación sin ánimo de lucro tendiente a la proporción de soluciones habitacionales a personas que se encuentren en situación de pobreza o de extrema pobreza, y a desarrollar proyectos de intervención en los asentamientos habitacionales más necesitados.

Así mismo, señaló que se ha elaborado un proyecto de estatutos que se someterá a consideración de los presentes.

Sometida a votación la propuesta, los asistentes acordaron de manera unánime constituir una fundación sin ánimo de lucro denominada UN TECHO PARA MI PAÍS COLOMBIA, la cual tendrá el objeto y se regirá por los estatutos que a continuación se exponen.

2. Estudio y aprobación de los estatutos de la FUNDACIÓN UN TECHO PARA MI PAÍS COLOMBIA

AA 4438635



El Presidente de la reunión explicó el contenido del proyecto de estatutos elaborado y absolvió las dudas presentadas por algunos de los asistentes. Acto seguido, procedió a leer el articulado de los estatutos.

**FUNDACIÓN UN TECHO PARA MI PAÍS
COLOMBIA**

**ESTATUTOS
CAPITULO I**

DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION, DOMICILIO, OBJETO Y PATRIMONIO

Artículo 1º. Naturaleza, duración y denominación

Un Techo Para Mi País Colombia (indistintamente "UTPMPC" o la "Fundación"), es una entidad sin ánimo de lucro fundada por Un Techo Para Mi País, entidad sin ánimo de lucro de nacionalidad chilena, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Chile, la cual se organizará en Colombia bajo los principios y directrices de su fundador. UTPMPC será política, ideológica y religiosamente pluralista. Sin perjuicio de lo anterior, reconocerá la inspiración de la doctrina social de la Iglesia Católica, y en especial de la orden de la Compañía de Jesús y se regirá por las normas del derecho privado. Su término de duración es indefinido, mientras no ocurran circunstancias que impongan su disolución.

Artículo 2º. Domicilio

La Fundación tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y su radio de acción comprende todo el territorio nacional, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas en otros países, cuando así lo autorice la Junta Directiva.

Artículo 3º. Objeto

El objeto fundamental de la fundación será promover y proporcionar soluciones habitacionales a personas que se encuentren en situación de pobreza o de extrema pobreza, desarrollar proyectos de intervención en los asentamientos habitacionales más necesitados, y promover el desarrollo integral de sus habitantes. Además se dedicará a la capacitación técnica enfocada especialmente al desarrollo de habilidades prácticas u oficios.

Para este efecto se realizarán especialmente las siguientes actividades:

3.1 Desarrollar proyectos de intervención en los asentamientos, de modo de promover el desarrollo integral de sus habitantes;

3.2 Apoyar, formar y capacitar a los dirigentes de los asentamientos;



3.3 Prestar asesorías a las organizaciones de pobladores cuya finalidad sea obtener el acceso a una vivienda digna;

3.4 Otorgar créditos y suministrar dinero y bienes a personas y organizaciones de pobladores para facilitarles el acceso a una vivienda y para aumentar sus ingresos;

3.5 Participar en proyectos inmobiliarios destinados a personas de escasos recursos;

3.6 Adquirir terrenos para la construcción de equipamientos y viviendas para personas de escasos recursos;

3.7 Asociarse con instituciones y personas que persigan fines similares a la Fundación, con el propósito de cumplir en mejor forma con los aludidos fines;

3.8 Prestar asesorías jurídicas, técnicas y financieras a los pobladores de escasos recursos a fin de acceder a la vivienda y mejorar sus condiciones de vida;

3.9 Promover ante los organismos públicos, nacionales e internacionales, políticas y planes para el acceso a viviendas adecuadas y para el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas de escasos recursos;

3.10 Formar y educar a los pobladores de escasos recursos y a sus familias;

3.11 Prestar capacitación técnica para oficios;

3.12 Prestar asesorías a personas e instituciones en materias relacionadas con el fin de la Fundación;

3.13 Desarrollar todas las actividades y labores que fueren necesarias a objeto de formar en países extranjeros, instituciones que persigan los mismos fines que la Fundación se ha propuesto;

3.14 Organizar, capacitar y apoyar económicamente a los profesionales y voluntarios que se harán cargo de la administración de las instituciones extranjeras referidas;

3.15 En general, realizar todos los actos y suscribir los contratos necesarios para el desarrollo de su objeto.

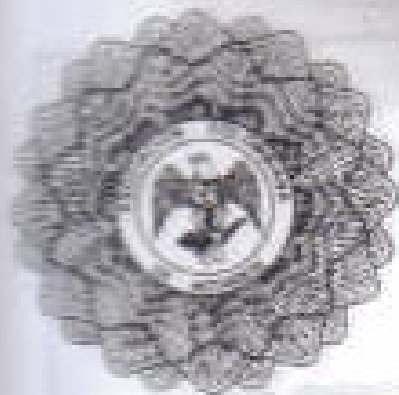
Artículo 4º.- Actividades complementarias

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación, igualmente podrá:

4.1. Celebrar todo tipo de contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas;

4.2. Adquirir o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles;

4.3. Crear o participar en la creación de personas jurídicas sin ánimo de lucro destinadas al cumplimiento de funciones iguales, similares, conexas o



complementarias a las suyas, o participar en ellas, según decida la Junta Directiva.

4.4. Celebrar y ejecutar contratos y convenios nacionales e internacionales.

4.5. Adquirir, enajenar, gravar, constituir, administrar y disponer de toda clase de bienes sean muebles o inmuebles que sean necesarios

directo o indirectamente para la realización de su objeto social.

Artículo 5°. Patrimonio

El patrimonio de la Fundación está conformado por:

5.1. Los bienes y recursos que actualmente posee;

5.2. Los aportes realizados por su fundador inicial;

5.3. Los auxilios donados por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en cualquier tiempo.

5.4. Los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo las ayudas de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, o de cualquier entidad privada.

5.5. Los demás bienes, derechos y dineros que reciba o adquiera a cualquier título.

Parágrafo I.- Está absolutamente prohibido destinar total o parcialmente los bienes de la Fundación a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio y rentas para un mejor logro de los objetivos.

Parágrafo II.- La calidad de miembro de la Junta Directiva no confiere derecho alguno a derivar beneficios económicos que afecten el patrimonio o las rentas de la Fundación.

Artículo 6°. Destinación

La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Junta Directiva, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO II

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 7°. Dirección y administración

La dirección y administración de UTPMPC estará a cargo de una Junta Directiva y un Representante Legal.

CAPITULO III

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 8º. Junta Directiva

La Junta Directiva está integrada por tres (3) miembros principales.

Artículo 9º. Funciones

Son funciones de la Junta Directiva:

- 9.1. Aprobar el presupuesto anual que se presente y adoptarlo, modificarlo o reemplazarlo.
- 9.2. Fijar la política de administración de personal mediante la creación de cargos y si es del caso, mediante la fijación específica de remuneración.
- 9.3. Expedir las reglamentaciones internas de la Fundación, especialmente las relacionadas con la dinámica de funcionamiento de la Junta Directiva.
- 9.4. Vigilar el funcionamiento de la Fundación.
- 9.5. Interpretar con autoridad los estatutos.
- 9.6. Elegir y remover libremente al Representante Legal de la Fundación, y a su suplente,
- 9.7. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación, establecer su remuneración y demás condiciones laborales.
- 9.8. Delegar en el representante legal o cualquier otro asociado, las funciones que estime convenientes.
- 9.9. Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma equivalente a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de celebración del acto o contrato.
- 9.10. Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad.
- 9.11. Desempeñar las demás funciones que no estén asignadas a otra autoridad y aquellas que le asignen las disposiciones legales y estos estatutos.

Artículo 10º. Régimen de la Junta Directiva

La Junta Directiva tendrá el siguiente régimen general:

- 10.1. Lugar: Se reunirá ordinariamente en Bogotá, en las oficinas de la dirección o en cualquier otro lugar, dentro o fuera del territorio nacional, siempre que así se indique en la convocatoria.
- 10.2. Clases de reuniones:



a) Ordinarias, se realizarán una (1) vez al año, para examinar y aprobar el balance de fin de ejercicio y demás estados financieros requeridos en las normas, designar administradores y revisor fiscal, y demás temas pertinentes.

b) Extraordinarias, se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de dos de los miembros de la Junta Directiva, del Representante Legal, o del Revisor Fiscal, realizada con al menos tres (3) días hábiles de antelación, en la cual se señalará el orden del día de la reunión.

c) Especiales. La Junta Directiva podrá reunirse en cualquier momento y lugar, sin convocatoria previa, cuando estén presentes todos los miembros principales.

10.3. Presidencia. Las reuniones de la Junta Directiva serán dirigidas por un Presidente elegido de su seno mediante la votación de sus miembros. Será Presidente aquél que obtenga la mayoría absoluta de los votos.

10.4. Quórum. Forman quórum para deliberar tres (3) miembros. Si no puede reunirse la Junta Directiva por falta de quórum se aplicará lo dispuesto para este evento en las sociedades anónimas, en cuanto a las nuevas citaciones y al quórum requerido para deliberar y decidir.

10.5. Decisiones. Las decisiones se tomarán por una mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de empate, el voto del Presidente decidirá la cuestión sometida a deliberación de la Junta.

CAPITULO IV

DEL REPRESENTANTE LEGAL

Artículo 11°. Funciones del Representante Legal

Son funciones del Representante Legal, las cuales deberá ejercer con criterio de servicio comunitario y en armonía con los objetivos de la Fundación:

11.1. Representar legalmente a UTPMPC, ya sea judicial o extrajudicialmente;

11.2. Coordinar y dirigir las relaciones con entidades estatales;

11.3. Coordinar y dirigir las relaciones con particulares;

11.4. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva;

11.5. Presentar a consideración de la Junta Directiva los Proyectos de Planes y Programas de la Fundación;

11.6. Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe anual de actividades de la administración;

REVISOR FISCAL
 [Red stamp and signature]

11.7. Presentar a consideración de la Junta Directiva el presupuesto anual de la Fundación;

11.8. Proponer a la Junta Directiva la política de administración de personal mediante la creación de cargos y si es del caso, mediante la fijación específica de remuneración. La creación de nuevos cargos, la fijación de la remuneración y condiciones laborales de los mismos, deberá ser previamente aprobada por la Junta Directiva;

11.9. Celebrar los actos, convenios y contratos de cualquier naturaleza con la autorización de la Junta Directiva; o sin su autorización, hasta por una cuantía de USD 100.000.

11.10. Velar por la conservación de los bienes y por la correcta aplicación de los recursos de la Fundación;

11.12. Constituir mandatarios para todo tipo de asuntos administrativos, judiciales o extrajudiciales.

11.13. Las demás que le correspondan por la naturaleza de sus funciones;

El Representante Legal contará con un suplente, elegido por la Junta Directiva, quien lo reemplazará en las faltas temporales o definitivas, con las mismas atribuciones, facultades y limitaciones del Representante Legal Principal.

CAPITULO V

DE OTROS FUNCIONARIOS

Artículo 12°. Secretario General

El Secretario General será elegido por la Junta Directiva. Apoyará en el desarrollo de sus funciones al Representante Legal. Sus funciones serán las que le asigne la Junta Directiva y el Representante Legal.

CAPITULO VI

DEL REVISOR FISCAL

Artículo 13°. Revisor Fiscal

UTPMPC tendrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, ambos deben ser contadores públicos y serán nombrados por la Junta Directiva.

Artículo 14°. Funciones

Las funciones del revisor fiscal son:

14.1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Fundación se ajustan a las prescripciones de los estatutos, y de la junta directiva;

AA 4438632



14.2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la junta directiva, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus negocios;

14.3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y

vigilancia de las fundaciones, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;

14.4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la Fundación y las actas de las reuniones de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Fundación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;

14.5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;

14.6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;

14.7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;

14.8. Convocar a la junta directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y

14.9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 15°. Inhabilidades e Incompatibilidades

El Revisor Fiscal no puede ser pariente dentro del cuarto grado consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o ser cónyuge o compañero permanente de un miembro de la Junta Directiva, ni del Representante Legal. La Fundación sólo podrá celebrar contrato de revisoría

con el revisor fiscal, y no podrá celebrar ningún contrato con las personas antes mencionadas.

Artículo 16°. Periodo del Revisor Fiscal

El periodo del revisor Fiscal y su suplente será de dos (2) años, pero podrán ser reelegidos indefinidamente, o removidos en cualquier tiempo, pero en este último caso por decisión de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva.

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 17° Disolución

UTPMPC se disolverá y liquidará por las siguientes causales:

- 17.1. Cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubiere iniciado actividades;
- 17.2. Cuando se cancele la personería jurídica;
- 17.3. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención, según el Artículo 852 del Código Civil;
- 17.4. Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos y,
- 17.5. Por las demás causas legales.

Artículo 18°.

Decretada la disolución, la Junta Directiva procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

Artículo 19°. Terminación de la liquidación

Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a la entidad sin ánimo de lucro denominada Un Techo Para Mi País Chile, entidad con domicilio en Santiago de Chile. En caso de que ésta no existiere para ese momento, el remanente pasará a la Compañía de Jesús Chile.

Artículo 20°. Liquidador

El Representante Legal titular y el suplente desempeñarán las funciones de liquidador principal y suplente respectivamente, a menos que la Junta Directiva, por mayoría absoluta de votos, resuelva elegir un liquidador especial, evento en el cual también le fijará su remuneración.

En el primer caso, el Representante Legal deberá, previamente al ejercicio de sus funciones de liquidador, rendir a la Junta Directiva, las cuentas de su gestión.

AA 4438810



Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante la Cámara de Comercio de la ciudad

Artículo 21°. Publicidad y procedimiento para la liquidación

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará un (1) aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Quince días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Terminado el trabajo de liquidación por parte del liquidador, debe enviar a la Subdirección de Personas Jurídicas, los documentos en original o copia autenticada que ésta entidad requiera.

Sometido a votación el articulado de los estatutos, los presentes los aprobaron en forma unánime.

3. Nombramientos

El Presidente informó a los asistentes que una vez aprobada la constitución de la Fundación UN TECHO PARA MI PAÍS COLOMBIA y sus estatutos, era procedente la elección de la primera Junta Directiva, del Representante Legal principal, su suplente y del Revisor Fiscal.

En este sentido, se nombró a las siguientes personas naturales:

Junta Directiva:

Presidente: Juan Covarrubias Zabaia, chileno, Cédula Nacional de identidad N° 13.233.365-3

Juan Pedro Pinochet Becerra, chileno, Cédula Nacional de identidad: 7.643.4476

Felipe Hernán Berríos del Solar, chileno, Cédula Nacional de identidad: 7.932.835-9

Luz Dary Gómez García, colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.501.774 de Medellín

Representante Legal Principal: José Palma Tagle, chileno, cédula de extranjería colombiana N° 340894

Representante Legal Suplente: María Alejandra de Los Ríos, Colombiana, Cédula de Ciudadanía Número 1.020.720.480

Esta propuesta fue aprobada de modo unánime.

4. Propositiones y varios

El Presidente de la reunión informó que, con base en las decisiones adoptadas en la presente reunión, debía procederse a: (i) inscribir la Fundación UN TECHO PARA MI PAÍS COLOMBIA ante la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., así como los nombramientos hechos aquí, previa la presentación de las respectivas cartas de aceptación, y (ii) realizar las donaciones correspondientes al patrimonio inicial de la Fundación, consistentes en dos millones quinientos mil pesos colombianos (\$2.500.000). Para todo lo anterior, se autoriza al Presidente y al Secretario a proceder con dichas diligencias, bien en forma directa o a través de un apoderado designado por los mismos. Puesta a consideración dicha propuesta, fue aprobada unánimemente por los asistentes.

5. Elaboración y aprobación del acta de constitución

En este punto de la reunión y habiéndose evacuado el orden del día propuesto, se acordó un receso de una hora con el fin de elaborar el acta de la sesión para someterla a consideración de los asistentes. Transcurrido dicho lapso, se reinició la reunión, se verificó la subsistencia del quórum de instalación y se procedió a la lectura de la presente acta. Una vez sometida a la consideración de los asistentes, fue aprobada de manera unánime.

En cumplimiento de las exigencias legales, la presente acta se firma por cada uno de los asistentes a la presente reunión, procediendo por parte del Presidente y del Secretario de la misma el reconocimiento de su firma y de su contenido ante notario público en fe de lo acordado y de lo que aquí se expresa con el propósito de iniciar los trámites de inscripción ante la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. Siendo las 6 p.m., se levantó la sesión.

(Fdo.) JOSÉ RAMÓN PALMA T. (Fdo.) MARIA ALEJANDRA DE LOS RIOS RUEDA

Presidente

Secretaria

(Fdo.) PAULA SAMPER SALAZAR -- Apoderada Especial --

UN TECHO PARA MI PAÍS

Entidad sin ánimo de lucro chilena"

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA E-mail).

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION : LEIDA la presente escritura por los comparecientes y habiéndoseles hecho las advertencias sobre los trámites y formalidades de rigor, le impartieron su aprobación y en constancia la firman, por ante mí el Notario que AUTORIZA

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACION DE LA COMPARECIENTE Se



hace constar que el(los) compareciente(s) fue(ron) identificado(s) con los documentos idóneos pertinentes que en esta escritura se citan y en los cuales sus nombres aparecen tal como figuran en el cuerpo del instrumento. ----

DERECHOS NOTARIALES : Resolución 7200 del 14 de Diciembre de 2005. \$ 19.407.00

IVA 16% \$ 19.247.00

PAPEL NOTARIAL : Esta escritura se extendió conforme a la minuta presentada y se protocoliza en las hojas números: AA- 4438611 #4438635

4438634 #4438633 #4438632 # 4438610 # 4438630 #

EN BLANCO EN BLANCO

Paula Samper
PAULA SAMPER SALAZAR
c.c. 51.854.274 Bta



Apoderada de la Fundación **UN TECHO PARA MI PAIS** Entidad sin ánimo de lucro chilena"



EL NOTARIO SEXTO (6o)
DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.

RM.FUNDO970 0



EN FOLIO Y MENSAJE (FOTOCOPIA) FORMAS DE LA ESQUERDA
MEXICANA NUMERO 4370 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2002.

SUB-EXCISO EN DE HORAS RESTRICIDAS EN SUS MARSHES

MONTE A.D. 11 DE OCTUBRE DE 2002

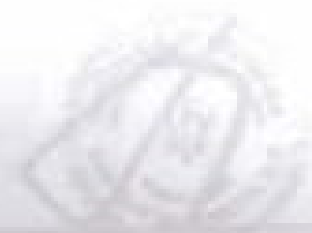
POR EL NOTARIO DADO EN BOGOTA D.C.

DECRETO 1034/02 - RESOLUCION 1234

REPUBLICA FEDERAL DE COLOMBIA
SECRETARIA GENERAL DEL ESTADO



BOGOTA D.C. - 10 DE OCTUBRE DE 2002





NOTARIA SEXTA

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CALLE 71A No. 15-22

CONMUTADOR: 540 28 20 - FAX: 312 68 86

Correo Electrónico: [notaria6@liquida1@etb.net.co](mailto:notaria6@liquida1.etb.net.co)

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA 6720

FUNDACION UN TECHO PARA MIL PAIS COLOMBIA

DE FECHA : 10 DE OCTUBRE DE 2006

ACTO : PROTOCOLIZACION ESTATUTOS

EXPEDICION: 11 DE OCTUBRE DE 2006

EN 26 HOJAS RUBRICADAS



COMPANIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS - ISP
SERVICIO PÚBLICO
SISTEMA
490 0801 2000
R.T.C.-C.C.I. 8901 0000



JUAN MANUEL BOTERO MEDINA

NOTARIO SEXTO

This document was created with Win2PDF available at <http://www.win2pdf.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.
This page will not be added after purchasing Win2PDF.